



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital. Año, 180 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas, 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 9 de Abril

Número 83

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de abril de 1960 por la que se dictan nuevas normas relativas al peso de los toros de lidia.

Excelentísimo señor:

El artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 90) dispone que en las plazas de primera y segunda categorías el peso de los toros se verificará en vivo, antes de la corrida, y que el de cada res será anunciado al salir ésta al ruedo, para conocimiento del público.

Conviene, por tanto, determinar el peso que las reses han de tener en lo sucesivo, adaptado ya el nuevo sistema establecido de peso en vivo, aumentado proporcionalmente en razón al que pierden en su lidia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El peso de los toros de lidia será, a partir de esta fecha: Plazas de primera categoría, 460 kilos; plazas de segunda, 435, y plazas de tercera, 410.

Para las plazas de primera y segunda categorías este peso se entenderá en vivo, antes de ser lidiado, debiéndose dar a conocer al público el de cada toro antes de su salida al ruedo, a cuyo efecto, y como dispone el artículo segundo de la Orden de 11 de abril, todas las plazas de estas categorías dispondrán de las básculas adecuadas para ello.

Para las plazas de tercera categoría registrarán los mismos sistemas de peso que han venido utilizándose hasta ahora.

Segundo.—No podrá lidiarse ninguna res que no alcance el peso mínimo que se establece, según la categoría de la plaza, debiendo ser rechazadas las que no reúnan aquellas condiciones.

El peso de los toros se realizará con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la corrida, pudiendo las Empresas, si lo consideran conveniente, solicitar se realice con tres días de antelación como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 29 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930, y se efectuará en presencia de un representante del ganadero, otro de la Empresa y del Delegado de la autoridad que haya de actuar en la corrida, quienes extenderán por triplicado la certificación, conservando un ejemplar cada uno de aquéllos.

Tercero.—El reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de las reses, se seguirá llevando a cabo en la forma que dispone el artículo 29 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1960.—
Alonso Vega.—Excmos. Sres. Direc-

tor general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

ORDEN de 2 de abril de 1960 por la que se modifica la de 10 de febrero de 1953 relativa a sanciones por manipulaciones fraudulentas en las astas de los toros de lidia.

Excelentísimos señores:

La Orden de este Ministerio fecha 10 de febrero de 1953 se propuso corregir los abusos y fraudes que comprometían el prestigio de la Fiesta Nacional al someter a las reses de lidia a manipulaciones clandestinas, que quebrantan su fuerza y modifican sus naturales defensas.

Las prácticas ha demostrado que las sanciones establecidas en aquella disposición no han tenido la eficacia bastante para corregir tales abusos, que dañan el tradicional esplendor de la Fiesta y desnaturalizan el espectáculo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — El Director general de Seguridad impondrá al ganadero una multa de 50.000 pesetas por cada una de las reses que en las corridas presenten sus cuernos artificialmente despuntados, cortados, limados o arreglados, extremos que se comprobarán por informe pericial de la Inspección General de Sanidad Veterinaria. En caso de reincidencia, será sancionado el ganadero con multa de 100.000 pesetas. Si se produjera una tercera infracción de natura-

leza, quedará inhabilitado el propietario de la ganadería para que se lidien reses de la misma, durante el plazo de un año, aunque en el transcurso de éste sea transferida a titular distinto.

Artículo segundo.—En el examen y análisis que deberá practicar la Inspección General de Sanidad Veterinaria, conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo tercero de la Orden de 11 de abril del pasado año, podrá intervenir, caso de que lo solicite el ganadero, un Veterinario designado por él, para realizar, conjuntamente con los que aquella disposición señala, el informe pericial.

Artículo tercero.—Si por causa justificada fuese suspendida una corrida anunciada, la Empresa podrá exigir del ganadero que mantenga la vigilancia y asuma la consiguiente responsabilidad por cualquier manipulación clandestina a que puedan ser sometidas las reses, durante el plazo de quince días, y dentro de éste, aquella podrá organizar otra corrida en la que se lidien las reses del festivo suspendido.

Transcurrido el plazo de quince días, serán ya de la exclusiva responsabilidad de la Empresa de la Plaza en que tenga lugar la corrida, las manipulaciones fraudulentas en las astas de las reses, que pudieran observarse en ellas.

En este caso, incurrirán las Empresas, en la forma que establece el artículo primero de esta Orden, en una multa de 50.000 pesetas. En caso de reincidencia, con la de 100.000 pesetas, y si se produjera una tercera infracción, con la multa de 250.000 pesetas.

Artículo cuarto.—Se mantiene en todo su vigor el artículo tercero de la Orden de 11 de abril de 1959.

Artículo quinto.—La Dirección General de Seguridad podrá dictar cuantas disposiciones considere necesarias o aclaratorias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1960.—Alonso Vega.—Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 27/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 11 al 17 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 6,50 y 8'00.
Límones Berna, 7'20 y 8'70.
Límones corrientes, 4'50 y 6'00.
Acelgas, al público, 2'70.
Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 2,80 y 4,00.
Cebollas, 4'00 y 4'70.
Tomates, 8'00 y 9,00.
Lechugas, 3'00 y 3'70.
Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o bofeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por

el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 25-60, de 1 de los corrientes B. O. de la provincia, número 77 del 2-4-60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de abril de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Edicto

D. José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión el penado Gabino Fresno Cantera, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 5 de octubre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 20 de octubre indicado, número 23, por la que se interesaba la busca y prisión del mismo, para cumplir condena.

Dado en Miranda de Ebro a 2 de abril de 1960.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por don José María Alameda Beltrán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar diversa maquinaria en su fábrica de pastas alimenticias, situada en Villalbilla de Burgos, sin que la instalación concedida suponga variación en la capacidad de producción.

Burgos, 29 de marzo de 1960. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprovechamientos de maderas y leñas

Se advierte a las Entidades propietarias de montes públicos catalogados, que tengan pendiente la adjudicación de los aprovechamientos de maderas y leñas, incluidos en los planes de aprovechamientos para el año forestal en curso, ya sean de montes ordenados o sin ordenar, que, de acuerdo con la condición 3.ª del Pliego de las facultativas vigente, publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al 28 de septiembre de 1956, no deberá celebrarse licitación alguna después del 30 de abril corriente, de tal suerte que, aquellos aprovechamientos que no hayan sido adjudicados provisionalmente a fin del corriente mes, se entenderá que quedan en suspenso para el año forestal siguiente, no debiéndose anunciar más licitaciones a celebrar en mayo y meses sucesivos, salvo las de aprovechamientos extraordinarios que legalmente se autorizan.

Acerca de estos aprovechamientos extraordinarios y por lo que respecta a los montes ordenados solamente, en lo sucesivo no se dará curso a las solici-

tudes que tengan entrada en esta Dependencia a partir de 1.º de junio, ni se despacharán licencias sino hasta el 30 de dicho mes, quedando las peticiones que lleguen en junio y meses sucesivos hasta septiembre, para tramitarse en cuanto comience el año forestal inmediato.

Burgos, 4 de abril de 1960.— El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 1.º de abril de 1960.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Don Mariano Jaqueto Uzuriaga, y asisten los señores don Mariano Pérez López, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalain Rodero, don Emilio Arroyo Alcalde, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Uzuriaga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides de la Pola, Secretario General de la Corporación. Asiste también don Angel Lorenzo Polain Antonino, Interventor de fondos.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo último.

DICTAMENES

Asuntos económicos.

2. Abonar a doña Teodora Martín Pérez una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las obras del Colector de Gamonal.

3. Desestimar la petición de doña Daniela Villota, de que le sean permutados unos terrenos.

Gobierno

4. Aprobar el Padrón de Beneficiencia para el año 1960.

5. Conceder a don Vicente Lara Diez, Auxiliar de Caminos, el anticipo reintegrable de una mensualidad de sus haberes.

6. Idem al Jardinero Mayor y personal del servicio, una gra-

tificación por los trabajos de poda de árboles.

7. Desestimar la petición del Sub-Jefe de Negociado don Francisco Santamaría, de que se le gratificara por el desempeño de funciones de Jefe de Negociado.

Obras y servicios

8. Autorizar a don Isidoro Izquierdo Eernández, para construir una casa de tipo rural en el Barrio de Villimar

9. A don Modesto Gutiérrez, para construir una Granja agropecuaria con vivienda en la carretera de Quintanadueñas.

Cuentas

Se acuerban varias cuyo pago dispone el Ilmo. Sr. Alcalde como Ordenador del Presupuesto.

Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local se incluyeron en el Orden del Día y aprobados, los siguientes dictámenes.

Conceder a doña Pilar Alegre y Fresno la pensión de viudedad reglamentaria, como viuda del Policía Municipal, don Daniel Montes Labrador.

Dictamen relativo al derrido de la casa número 34, de la calle de Fernán-González.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes de diversos servicios Municipales.

Telegrama de la Dirección General de Bellas Artes solicitando un premio con destino a la Exposición Nacional de Pintura. Se acuerda no poder acceder por no existir consignación.

Por la Alcaldía se dió cuenta de la ultimación de los proyectos complementarios de la Avenida del General Vigón (Vía Transversal) acordándose se prepare el estudio de los Presupuestos correspondientes.

Se acuerda felicitar a los siguientes señores por la concesión de distintas condecoraciones: al Excmo. Sr. D. Honorato Martín Cobos, por la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad; al Ilmo. Sr. Director de Arquitectura, don José Manuel Brigas

Vega, por la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas; al Ilmo. Sr. D. Dionisio Porres Gil, por la Gran Cruz de la Orden de Cisneros, y a don Alfredo Delgado Calvete, por la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Se levantó la sesión a las catorce horas.

Burgos, 6 de abril de 1960.—
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—
El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Valdeande

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada por el mismo con fecha 8 del actual, acordó, por unanimidad, probar el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, formado por referido Ayuntamiento, al objeto de atender a las obras de instalación de una línea de energía eléctrica y construcción de una carretera y un Cementerio en esta localidad, el cual permanece expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término Municipal ante este Ayuntamiento y ante la Delegación Provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 696 y siguientes (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Valdeande, 8 de abril de 1960
El Alcalde, Crescencio Barriuso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

Cumpliendo los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la enajenación, mediante subasta pública, de tres edificios de la propiedad municipal enclavados

en las calles Mayor Fragua y Cuatro Calles, señalados con los números 1 y 3 y 32 respectivamente.

El tipo de licitación será de 80.000,00 pesetas para el edificio sito en la calle Mayor número 1 (casa de la señora maestra), de 45.000,00 para el edificio ubicado en la calle de la Fragua números 1 y 3 (casa del señor maestro) y en 25.000,00 pesetas el edificio enclavado en la calle de Cuatro Calles, número 32 (Matadero público).

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán en la Depositaria del Ayuntamiento, como garantía provisional, el 3 por ciento de la licitación y los adjudicatarios constituirán en su día como fianza definitiva el 6 por ciento de la adjudicación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse cualquier día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al que se señale para la apertura de los pliegos.

La apertura de las plicas se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, el primer domingo siguiente en que se cumplan veinte días hábiles de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la siguiente hora: Casa de la señora Maestra, a las once horas; Casa del Sr. Maestro, a las doce, y el edificio del Matadero público a las trece horas.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Las prooosiciones, reintegradas con timbre móvil de seis pesetas, se ajustará al modelo siguiente:

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle de....., enterado de las condiciones de la subasta para la venta de la casa de..... (señora Maestra, sita en la calle Mayor número 1, la del Sr. Maestro, sita en la calle de la Fragua números 1 y 3, o bien el edificio del Matadero público, sito en la calle de Cuatro Calles número 32), anunciado por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, acepto todas y cada una de las condiciones del pliego y ofrezco por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra y en número). Se adjuntan el documento acreditativo de haberse constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Firma del licitador.

Castrillo de Murcia, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, David Esteban.

Ayuntamiento de Tosantos

Prevía autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 12 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 100 chopos maderables, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Tosantos, 2 de abril de 1960.
El Alcalde, Juan Cruz Calvo.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)
Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737